



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2015

SERVICIO VETERINARIO

Res. 311: **VISTO** el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 200 al Entrenador de SPC. Sr. **ABEL E. HERRERA** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC "**ABELARD**" que se clasificara tercero, luego de disputada la 9na carrera del día 7 de abril pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 312: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**EL VIEJITO**", propiedad del Sr. **SERGIO GABRIEL GISANDE (D.N.I. 22.132.088)**, cuyos colores son: rojo y blanco a rayas, mangas amarillas, gorra amarilla.-:

CABALLERIZA REHABILITADA

Res. 313: **VISTO** el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**PIPI Y CHONA**", cuyo propietario es el Sr. **JUAN CARLOS MORINIGO (DNI 4.631.906)**.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2015

OTROS HIPODROMOS

Res. 314: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del *Hipódromo Argentino de Palermo* en su sesión del día 8 de Abril pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 21 de Marzo de 2015, y; **CONSIDERANDO:**

Que, de ello, surge que el SPC "**TOM FORT**", a cargo del entrenador Sr. **MIGUEL A. PLANAS**, que participara en la 14ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **MIGUEL A. PLANAS**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**TOM FORT**".-
- 3.-) Notifíquese.-